

RESOLUCIÓN NÚMERO 080

(27 SEP 2018)

“Por Medio de la cual se suspende el Proceso de Enajenación de las Acciones de Propiedad del Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY- en Acerías Paz Del Río S.A.”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 010 de 2004, el Acuerdo 001 de marzo de 2004 del Consejo Directivo, el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, la Ordenanza 029 de 2017 de la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento.
2. Que mediante Acuerdo No. 004 del 07 de julio de 2017, el Consejo Directivo, autorizó al Gerente General del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, para iniciar “el proceso de enajenación de las acciones en las cuales tiene participación el Instituto en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A.”
3. Que la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, mediante Ordenanza No. 029 de diciembre de 2017, autorizó al señor Gobernador del Departamento de Boyacá y al Gerente del Instituto Financiero de Boyacá, para enajenar las acciones que el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, Posee en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A., mediante el cumplimiento del trámite previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes que regulan la materia.
4. Mediante Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Financiero de Boyacá, autorizó al Gerente General “para seguir adelante con el proceso de enajenación de las acciones en las cuales tiene participación el Instituto en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A.” de conformidad con lo estipulado en la Ley 226 de 1995.
5. Que la mediante Resolución No. 059 del 29 de junio de 2018, el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY- aprobó el Programa de Enajenación de las acciones que posee el Instituto Financiero de Boyacá en Acerías Paz del Río S.A.
6. Que el día 3 de julio de 2018, se publicó el AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO

DE BOYACA, EN ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., en el periódico de circulación nacional "EL NUEVO SIGLO", fijando como extremos temporales de la primera etapa destinada a beneficiarios de condiciones especiales, desde el 4 de julio de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2018.

7. Que de conformidad con el Artículo 60 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3, 10 y 11 de la Ley 226 de 1995 y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado y la Corte Constitucional respecto al principio constitucional de democratización de este tipo de procesos, en el programa de enajenación de acciones se otorgó preferencia a los destinatarios de condiciones especiales, a saber:

"Trabajadores; ex trabajadores; pensionados; organizaciones solidarias y de trabajadores y ex trabajadores; sindicatos de trabajadores; federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los fondos mutuos de inversión; los fondos de cesantías y de pensiones; las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa y las cajas de compensación familiar, para que ellos accedan a la propiedad de las acciones que se ofrecen en venta, utilizando mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia, así como procedimientos que promuevan la masiva participación, todos ellos conducentes a democratizar la propiedad accionaria"

8. Que conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución No. 059 del 29 de junio de 2018, la compraventa de las Acciones objeto de Enajenación, solamente se entenderá perfeccionada con la adjudicación que realice el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY- o la Bolsa de Valores, la cual conforme el cronograma, se realizará una vez finalizado o vencido el plazo de la oferta de enajenación, siguiendo las reglas fijadas en el artículo 13 de la mencionada Resolución, la cual garantiza en todos los casos la democratización de la participación accionaria objeto de enajenación.
9. Que a la fecha no se han presentado ofertas de compra o adquisición por parte de los beneficiarios de condiciones especiales como destinatarios de la primera etapa del programa de enajenación.
10. Que, mediante Ordenanza No. 033 del 25 de septiembre de 2018, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, se ordenó ampliar la autorización inicialmente conferida mediante Ordenanza No. 029 de diciembre de 2017, para continuar con el proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Instituto financiero de Boyacá en Acerías Paz del Rio S.A.
11. Que mediante Resoluciones Nos. 074 del 31 de agosto, 076 del 07 de septiembre y 078 del 19 de septiembre de 2018, se suspendió la ejecución del programa de Enajenación de las TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOS (3.299.905.002) acciones ordinarias que posee

BA

el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY-, en la sociedad Acerías Paz del Rio S.A.

12. Que la firma asesora G&H INVESTMENTS S.A.S. contratada para el proceso de enajenación, dentro del proceso de promoción de venta ha adelantado distintas reuniones con diferentes prospectos de cliente, mediante la convocatoria de los trabajadores, fondo de empleados, las cooperativas, y las asociaciones de pensionados, quienes han manifestado intención de compra siempre y cuando se estudien nuevas condiciones de venta en cuanto a precio y plazo o línea de crédito.
13. Que se hace necesario actualizar el prospecto de valoración del activo atendiendo la realidad del mercado de valores donde se negocia la acción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la ley 226 de 1995, que indica: “En caso de existir interrupción o transcurrido el plazo de la oferta, se podrá ajustar el precio fijo por parte del gobierno siguiendo los parámetros indicados en dicho artículo 7o...” y concordante con lo dispuesto en el mencionado artículo 7: “...El programa de enajenación accionaria se realizará con base en estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar. Esta valoración, además de las condiciones y naturaleza del mercado, deberá considerar las variables técnicas tales como la rentabilidad de la institución, el valor comercial de los activos y pasivos, los apoyos de la Nación, que conduzcan a la determinación del valor para cada caso de enajenación...”
14. Que adicional a las consideraciones en precedencia, se hace necesario fijar nuevas condiciones y efectuar la creación de una línea de financiación o crédito de las acciones ofertadas en el presente programa de enajenación, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 de la ley 226 de 1995, permitiendo que los beneficiarios de condiciones especiales estructuren una aceptación de la oferta acorde a sus condiciones económicas.
15. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario prorrogar la suspensión de la Oferta Pública de Enajenación y por ende la ejecución del proceso de enajenación por el término de 45 días calendario, plazo dentro del cual deberán surtir los procedimientos para continuar con la Oferta en condiciones de viabilidad o éxito de enajenación, propuesta que fue avalada en sesión Extraordinaria del Comité de Enajenación llevada a cabo el día 27 de septiembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto el Gerente General;

RESUELVE:

Artículo Primero: PRORROGAR EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN de la ejecución del proceso de Enajenación de las *TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOS (3.299.905.002)* acciones ordinarias que

PA



INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

Continuación Resolución No 080 Página No. 4

posee el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY-, en la sociedad Acerías Paz del Río S.A. aprobado mediante Resolución No. 059 del 29 de junio de 2018; por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día veintiocho (28) de septiembre de 2018 y hasta el día trece (13) de noviembre de 2018 Inclusive, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los; 27 SEP 2018

JORGE ALBERTO HERRERA JAIME
Gerente General

Vo.Bo. PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso: ANGELA Z.
Abogada Contratista
Proyectó: G&H INVESTMENTS S.A.S.
Banca de Inversiones – Firma Especializada.

Archivar en: 100.08